

aprobaron por unanimidad y ratificaron los acuerdos adoptados en las Juntas generales extraordinarias de socios celebradas con el carácter de universales por las indicadas sociedades el 31 de julio de 2006, mediante las que aprobaron por unanimidad la fusión por absorción impropia de la primera de ellas (Constructora Herculina, S. A. U.), sobre la segunda de ellas (Inmobiliaria de Amulei, S. A. U.), con disolución sin liquidación de esta última y transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones de aquella, que se extingue, todo ello en base al proyecto de fusión suscrito por los respectivos órganos de Administración de ambas sociedades y que ha sido depositado previamente en los Registros Mercantiles de La Coruña y de Fuerteventura.

Las operaciones de la sociedad absorbida, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas se consideran realizadas a efectos contables por la sociedad absorbente, con efectos retroactivos, a partir del 1 de enero del 2006. No se atribuyen ningún tipo de derechos especiales a los administradores de ambas sociedades.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que les asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como de los Balances de fusión y del proyecto de fusión, e igualmente y en particular el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades partícipes en la fusión a oponerse a la misma, en los términos previstos en el artículo 166, durante el plazo de un mes a contar desde la publicación del tercer y último anuncio de fusión.

En A Coruña, a 28 de marzo del 2007.—Los Administradores de Constructora Herculina S. A. U., Ángel Jove Capellán, Manuel Soto Pérez, Angel Jove González y Víctor Soto Amado.—Los Administradores de Inmobiliaria de Amulei, S. A. U., Angel Jove Capellán, Manuel Soto Pérez y Belén Esmoris Lois.—43.265.

1.ª 28-6-2007

CONSULTORES FINANCIEROS E INDUSTRIALES, S. A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 263 de la ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta general de accionistas de la sociedad celebrada el día 20 de junio de 2007, ha acordado la disolución de la sociedad.

Barcelona, 20 de junio de 2007.—El Liquidador único, José María Montuenga Badía.—43.393.

CONTROL Y SEGURIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, S. A.

(Sociedad absorbente)

LURKIDE, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas el 31 de mayo de 2007, aprobaron por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Control y Seguridad de la Construcción, Sociedad Anónima» de «Lurkide, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166.º de

la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, contado a partir del último anuncio de fusión.

Bilbao, 20 de junio de 2007.—El Administrador único de «Control y Seguridad de la Construcción, S. A.» y Secretaria del Consejo de Administración de «Lurkide, S. L.», Cristina Pérez Vilches.—43.435. 2.ª 28-6-2007

CORPORACIÓN CAPILAR HAIRCARE, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

INSTITUTO DE MEDICINA SIN CIRUJÍA, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, aplicable por remisión expresa del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que, con fecha 26 de junio de 2007, el Socio Único de «Corporación Capilar Haircare, Sociedad Limitada Unipersonal» (sociedad absorbente) y la Junta General Universal de «Instituto de Medicina Sin Cirujía, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida), aprobaron la fusión de ambas sociedades, mediante la absorción de la segunda por la primera, con disolución sin liquidación de ésta y atribución en bloque de todos sus activos y pasivos a Corporación Capilar Haircare, S. L. Los Balances de Fusión de las sociedades intervinientes son los cerrados a 31 de diciembre de 2006. La fusión se ha acordado sobre la base del Proyecto de Fusión suscrito por los Órganos de Administración de ambas sociedades el 12 de junio de 2007, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 21 de junio de 2007.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las respectivas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión. Los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la fusión, en los términos regulados por los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 26 de junio de 2007.—El Administrador Solidario de Instituto de Medicina sin Cirujía, S. L., José María de la Rubia Cortel.—El Administrador Único de Corporación Capilar Haircare, S. L. (Sociedad Unipersonal), Ignacio de la Rubia Cortel.—43.893.

2.ª 28-6-2007

CRISTALOMETAL MASNOU, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 1677/05 de este Juzgado de lo Social n.º veintitrés, seguidos a instancia de María Carmen Guillén González contra la empresa Cristalometal Masnou Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha quince de junio de dos mil siete por el que se declara a la ejecutada Cristalometal Masnou Sociedad Limitada, en situación de insolvencia legal parcial, por importe de 20.400,38 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercan.

Barcelona, 15 de junio de 2007.—El Secretario Judicial del Juzgado Social número veintitrés de Barcelona don Eugenio López Corral.—42.634.

DUNIA EXPORT, S. L. (Sociedad absorbente)

PRESTY AGROCAÑADA, S. L.

CAMPO DE ALMERÍA MARKETING
SERVICES, S. L.

Sociedad unipersonal

CAMPO DE ALMERÍA MERCADO
INTERNACIONAL, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

Fusión por absorción

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que con fecha 25 de junio de 2007, las juntas generales de las sociedades «Dunia Export, Sociedad Limitada», y «Presty Agrocañada, Sociedad Limitada», reunidas con el carácter de universal, y los socios únicos de las sociedades «Campo De Almería Marketing Services, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal), y «Campo de Almería Mercado Internacional, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal), acordaron la fusión por absorción por parte de «Dunia Export, Sociedad Limitada» (sociedad absorbente), de las sociedades «Presty Agrocañada, Sociedad Limitada», «Campo de Almería Marketing Services, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal) y «Campo de Almería Mercado Internacional, Sociedad Limitada» (Sociedad unipersonal) (sociedades absorbidas), lo que conlleva la transmisión a título universal de sus patrimonios íntegros a la sociedad absorbente y la disolución sin liquidación de las mencionadas sociedades absorbidas, en los términos y condiciones establecidos en el proyecto de fusión que fue suscrito con fecha 25 de mayo de 2007 por los órganos de administración de las sociedades intervinientes.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como de los balances de fusión, conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, «in fine», por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Se informa igualmente a los acreedores y obligacionistas de su derecho a oponerse a la fusión en el plazo y términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Ejido (Almería), 25 de junio de 2007.—Salvador Ramón Mateo Callejón, secretario del Consejo de Administración de «Dunia Export, Sociedad Limitada», Serafín Mateo Callejón, administrador único de «Presty Agrocañada, Sociedad Limitada», y Antonio María Mateo Callejón, secretario del Consejo de Administración de «Campo de Almería Marketing Services, Sociedad Limitada» y de «Campo de Almería Mercado Internacional, Sociedad Limitada».—43.798. 2.ª 28-6-2007

DYNATEC, S. A. (Sociedad escindida)

FERNOVA INVERSIÓN
Y DESARROLLO, S. L.
(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta general universal de accionistas de «Dynatec, Sociedad Anónima», celebrada el día 11 de junio de 2007, acordó por unanimidad, la escisión parcial de la sociedad «Dynatec, Sociedad Anónima», traspasando en bloque el patrimonio escindido a la sociedad beneficiaria «Fernova Inversion y Desarrollo, Sociedad Limitada».

La escisión se acordó en los términos del proyecto de escisión elaborado por los Administradores únicos de ambas sociedades con fecha de 22 de mayo de 2007, con aprobación del Balance de escisión cerrado a fecha 31 de diciembre de 2006, y verificado por el Auditor de «Dynatec, Sociedad Anónima» y sin reducción de capital en la sociedad escindida, al reducirse de la partida de reservas voluntarias de la sociedad una cantidad equivalente al valor neto patrimonial del patrimonio escindido. Por su parte, y como consecuencia de la escisión parcial de «Dynatec, Sociedad Anónima», la Junta general universal de socios de «Fernova Inversión y Desarrollo, Sociedad Limitada» acordó por unanimidad, aumentar su capital social en la cantidad de 594.000 euros, mediante la emisión de 594.000 participaciones sociales, de un euro de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión conjunta de igual importe, equivalente a un euro por participación. El proyecto de escisión parcial del depositado en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 28 de mayo de 2007.

Las operaciones relativas al patrimonio escindido de la sociedad «Dynatec, Sociedad Anónima» se entenderán realizadas, a efectos contables, por la sociedad beneficiada «Fernova Inversión y Desarrollo, Sociedad Limitada» a partir del día 1 enero de 2007.

A los efectos oportunos, se hace constar la inexistencia de obligacionistas y de titulares de acciones o participaciones de clases especiales y de derechos especiales distintos de las acciones o participaciones, así como que no se otorgará ventaja ni privilegio alguno a los Administradores únicos de ambas sociedades.

Se hace expresa constancia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, del derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión y del derecho de los acreedores de las dos sociedades que participan en el proceso de escisión a oponerse a la escisión parcial en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión.

Madrid, 19 de junio de 2007.—El Administrador único de «Dynatec, Sociedad Anónima», Jaime Alan Novack Fernández y de «Fernova Inversión y Desarrollo, Sociedad Limitada», Nadine Novack Fernández.—43.368. 2.ª 28-6-2007

EL RINCÓN NORTE, SOCIEDAD LIMITADA

Insolvencia

Don Ángel Juan Zuil Gómez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 26 de Madrid,

Hago saber: que en el procedimiento de ejecución 145/06, de este Juzgado de lo social, seguido a instancia de José María López Durango y Alberto Bas Suárez contra la empresa El Rincón Norte, Sociedad Limitada, se ha dictado resolución de fecha 7/06/07, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

Se acuerda declarar a la ejecutada El Rincón Norte, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia por importe de 5.012,51 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 7 de junio de 2007.—Ángel Juan Zuil Gómez, Secretario Judicial.—42.594.

EMPRESA RODRÍGUEZ, S. A.

Queda convocada Junta General Extraordinaria de accionistas, a celebrar en Cuenca, calle Parque San Julián, 15, los días 28 de julio de 2007 y 29 de julio de 2007, a las 19 horas, en primera convocatoria, y a las 19 horas y 30 minutos, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

Segundo.—Balance y aprobación de las cuentas del año 2006.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Todos los accionistas podrán obtener de la sociedad, de forma gratuita, todos los documentos relativos a los puntos que conforman el orden del día, y que serán sometidos a la aprobación de la Junta.

Cuenca, 18 de junio de 2007.—Los Administradores mancomunados, Jesús Rodríguez Mateo y Carmen Rodríguez Mateo.—42.475.

ERAS DEL BOSQUE, S. A.

Modificación del objeto social

El 15 de mayo de 2007, la Junta universal de la sociedad acordó ampliar el objeto social para incluir la siguiente actividad: La promoción y explotación de centrales generadoras de energía solar fotovoltaica, así como la generación de energía eléctrica mediante módulos fotovoltaicos. Como consecuencia queda modificado el artículo 2.º de los Estatutos sociales.

Palencia, 16 de junio de 2007.—El Presidente del Consejo, Luis Serrano Payo.—43.437.

ESABE INFORMÁTICA DISTRIBUIDA, S. L.

(Sociedad absorbente)

ESABE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S. L. U.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales universales de socios de las sociedades «Esabe Informática Distribuida, Sociedad Limitada» y «Esabe Seguridad Informática, Sociedad Limitada Unipersonal» celebradas en sus respectivos domicilios sociales el día 16 de junio de 2007, acordaron por unanimidad, la fusión de las citadas sociedades mediante la absorción por parte de «Esabe Informática Distribuida, Sociedad Limitada», de «Esabe Seguridad Informática, Sociedad Limitada Unipersonal» en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión de las sociedades, así como el derecho de oposición a la fusión, el los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 18 de junio de 2007.—El Presidente del Consejo de Administración de «Esabe Informática Distribuida, Sociedad Limitada», Florentino del Pozo Fernández.—El Administrador solidario de «Esabe Seguridad Informática Sociedad Limitada Unipersonal», Ángel Suárez Gómez.—43.391. 2.ª 28-6-2007

EURO SCANNING, S. L.

Reducción de capital

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 165 y 217 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de la expresada sociedad, en su reunión de 18 de junio de 2007, acordó por unanimidad, reducir el capital social en la suma de 45.076,50 euros, con la finalidad de condonar dividendos pasivos no satisfechos, mediante la disminución del valor nominal de

todas las acciones, pasando el valor nominal de cada una de ellas, de seis euros (6,00 euros), a un euro con cincuenta céntimos (1,50 euros) y quedando en consecuencia fijado en la cifra de 15.025,50 euros y totalmente desembolsado.

La ejecución del acuerdo, si no obstase impedimento legal para ello, se llevará a efecto, una vez transcurrido un mes desde el último anuncio, y en el plazo máximo de seis meses a partir de dicha fecha.

Madrid, 27 de junio de 2007.—El Administrador Único, Guillermo Dionis Trenor.—44.218.

EUROPCAR IB, S. A. U. (Absorbente)

BETACAR HOLDING, S. L. U.

BETACAR GROUP, S. A.

BETACAR, S. A. U.

BETACAR MENORCA, S. A. U.

BETACAR IBIZA, S. A. U.

BETACAR TENERIFE, S. A. U.

(Absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en Madrid, a 18 de junio de 2007, los accionistas y socios de Europcar IB, Sociedad Anónima Unipersonal («Sociedad Absorbente») y Betacar Holding, Sociedad Limitada Unipersonal, Betacar Group, Sociedad Anónima, Betacar, Sociedad Anónima Unipersonal, Betacar Menorca, Sociedad Anónima Unipersonal, Betacar Ibiza, Sociedad Anónima Unipersonal y de Betacar Tenerife, Sociedad Anónima Unipersonal («Sociedades Absorbidas»), aprobaron el Balance de Fusión como el Proyecto de Fusión, y acordaron la fusión por absorción de las Sociedades Absorbidas por la Sociedad Absorbente, con disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas, sin que, conforme a lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, se produzca variación alguna en la cifra de capital social de la Sociedad Absorbente al ser las Sociedades Absorbidas sociedades íntegramente participadas por la Sociedad Absorbente (directamente o indirectamente a través de otra Sociedad Absorbida). El acuerdo de fusión ha sido adoptado conforme al Proyecto de Fusión redactado y suscrito por los órganos de administradores de cada una de las sociedades, que fue depositado en los Registros Mercantiles de Mallorca el 5 de junio, de Ibiza el 6 de junio, de Menorca el 8 de junio, y de Madrid y de Tenerife el 11 de junio de 2007, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales.

Fecha de efectos contables y ventajas y derechos especiales. Las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente a partir del 1 de enero de 2007. No se atribuirá ninguna clase de ventajas en la sociedad absorbente a los administradores de las entidades participantes en la fusión.

Derechos de información y oposición. De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en el correspondiente domicilio social.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último